

3 Liberalismo y nacionalismo

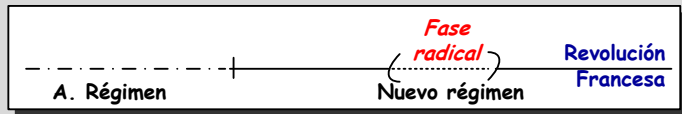
Revolución Francesa: fin del Antiguo Régimen y paso a **liberalismo económico** y **liberalismo político**

Napoleón

Restauración

Revoluciones de 1820, 1830 y 1848

Nacionalismos



cronología 42

Revolución Francesa, 1789-99

Causas

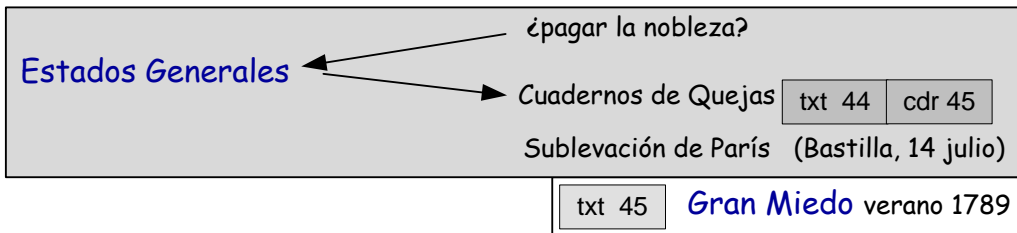
Descontento de la **burguesía** e influencia de la **Ilustración**

Oposición de la **aristocracia** a cualquier cambio (ante inflación, pretende **aumentar sus privilegios y rentas feudales**)

Crisis económica (rural y urbana) grf 44

impuestos feudales y # feudalismo (anacrónico) (quieren acceso a propiedad)

Déficit en finanzas reales (agudizado por la ayuda a la *independencia americana*)



Asamblea Nacional Constituyente 1789-91

Abolición jurídica del Feudalismo (agosto): # estamentos, servidumbre, diezmos, señorío jurisdiccional (con indemnización) txt 46

1. DECLARACIÓN DE DERECHOS -agosto- (ciudadanos, = ley, derechos naturales; igualdad ante la fiscalidad)

txt 62,2 | txt 52,2 | txt 53,6 | txt 53,7

CONSTITUCIÓN de septiembre 1791 →

cdr 46

(monarquía constitucional)

Constitución Civil del Clero con *desamortización* eclesiástica [¿separación de Iglesia y Estado?]: oposición del clero *refractario*

2. Soberanía nacional: [*dogmático*] ciudadanos activos [propietarios]

3. División de poderes [*orgánico*]: **ejecutivo** en rey con **veto**; **legislativo** en Asamblea; **judicial** (jueces electos)

Sufragio censitario e indirecto [Propiedad: desigualdad social, legítima. **LIBERALISMO POLÍTICO CONSERVADOR, DE DERECHAS**] txt 53,9

[Sistema representativo]

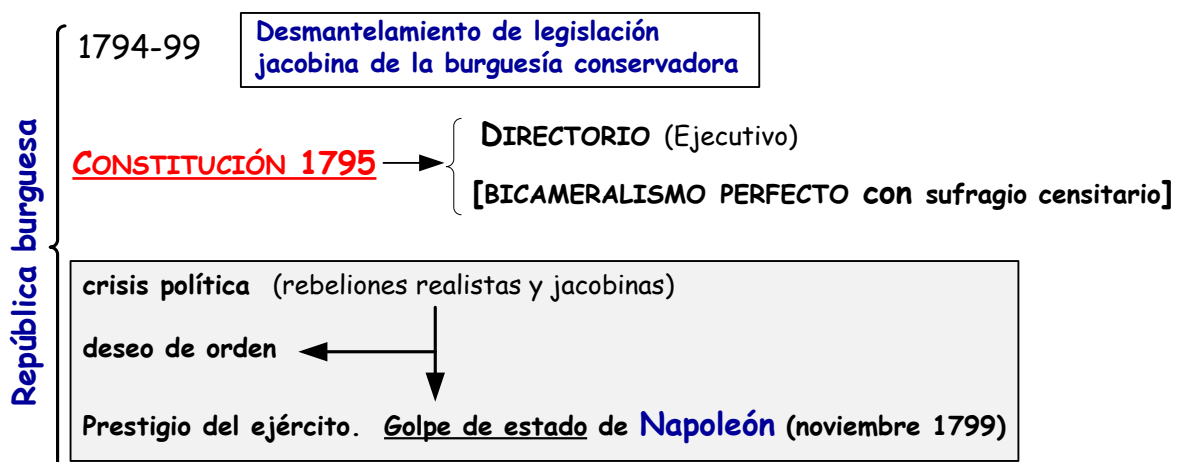
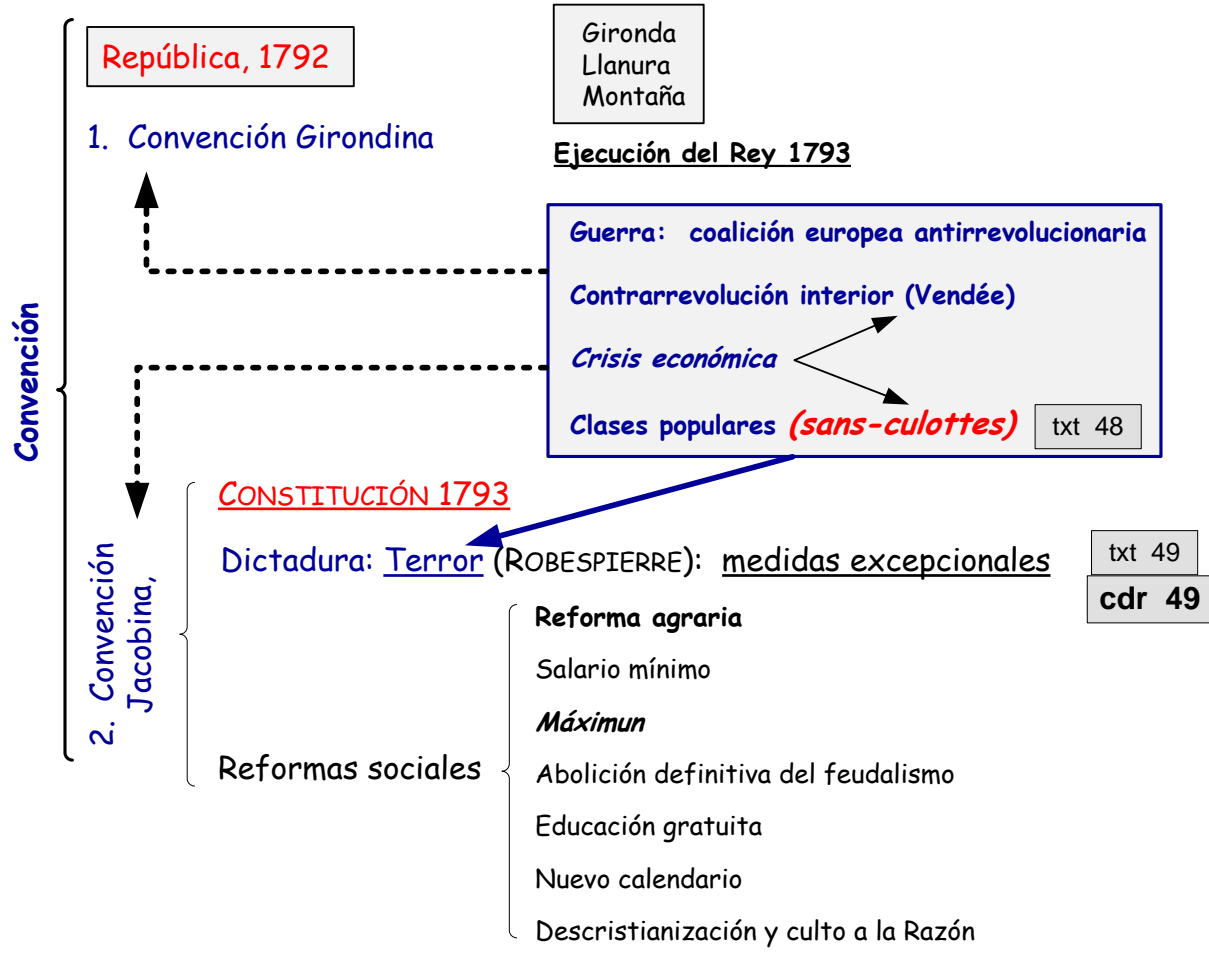
LIBERALISMO ECONÓMICO: libertad económica -#gremios-; *Ley Chapelier*

- 3 Lib Nac. 1-

cdr 61 oposición contrarrevolucionaria, partidarios del *Antiguo Régimen* { nobleza (muchos emigraron), clero refractario
 rey (huida de Varennes): radicalización exterior (Austria...)

Asamblea Legislativa, octubre 1791 (1. apoyo de constitucionalistas, de derechas.
 2. Oposición radical, de izquierdas y democrática, organizados en *clubs*) txt, 47

Asalto del PALACIO DE LAS TULLERÍAS por los *sans-culottes*, agosto 1792: arresto del rey



Napoleón
1799-1815

Consulado (*triumvirato*; después único y vitalicio, 1802.

Constitución (!) -ver art. 16 D^{os} Hombre 1789-

Imperio, 1804

Código Civil, 1804

difusión de las ideas revolucionarias por Europa.

mp 50

Hegemonía, pero resistencia absolutista y nacionalista. **Coaliciones**

Restauración 1815 - mediados XIX

retorno al
absolutismo
legitimista
Metternich

→ # ideología **liberal**
[y nacionalismos]

liberalismo económico
[Adam Smith]

liberalismo político
(Constitución) cdr 53

(1)

Congreso de Viena 1814
Europa de los Congresos

Prusia

Rusia

Austria

Santa Alianza
(alianza del Trono y el Altar)
Derecho de intervención

4 potencias { reparto de Europa
y equilibrio
mp 56

Inglaterra
(liberalismo moderado,
hegemonía marítima)

Francia: Fronteras de 1789.
Concesiones de Luis XVIII
(**CARTA OTORGADA**).

Revoluciones Liberales

Sociedades secretas (*masones, carbonarios, decembristas...*) (1)

txt 52

1820 **España** [Congreso de Verona de la Santa Alianza]

grf 55

1830 { **Francia:** Luis Felipe de Orleans
Bélgica: nacionalismo + liberalismo
Fracaso en Polonia (por Rusia)

Independencia de **Grecia**, 1829

Liberalismo Moderado:
[Además de Inglaterra
España: 1834, María Cristina]

insuficiencias del 30

descontento obrero (igualdad social) txt 55

movimiento democrático (soberanía popular)

1848

Francia

1. **Insurrección y gobierno provisional republicano**
(sufragio universal, *Talleres Nacionales* para los parados)



2. **Gobierno moderado.** Fin de radicalismo.
Insurrección obrera fracasada y represión

Deseo de gobierno fuerte: **Luis Napoleón,**
posteriormente **II Imperio, 1851**

"La primavera de los pueblos":
Alemania, Austria
(1867, *Imperio Austrohúngaro*)

Concepto de **Estado-nación**

cdr 56

Concepto de **Nacionalismo**

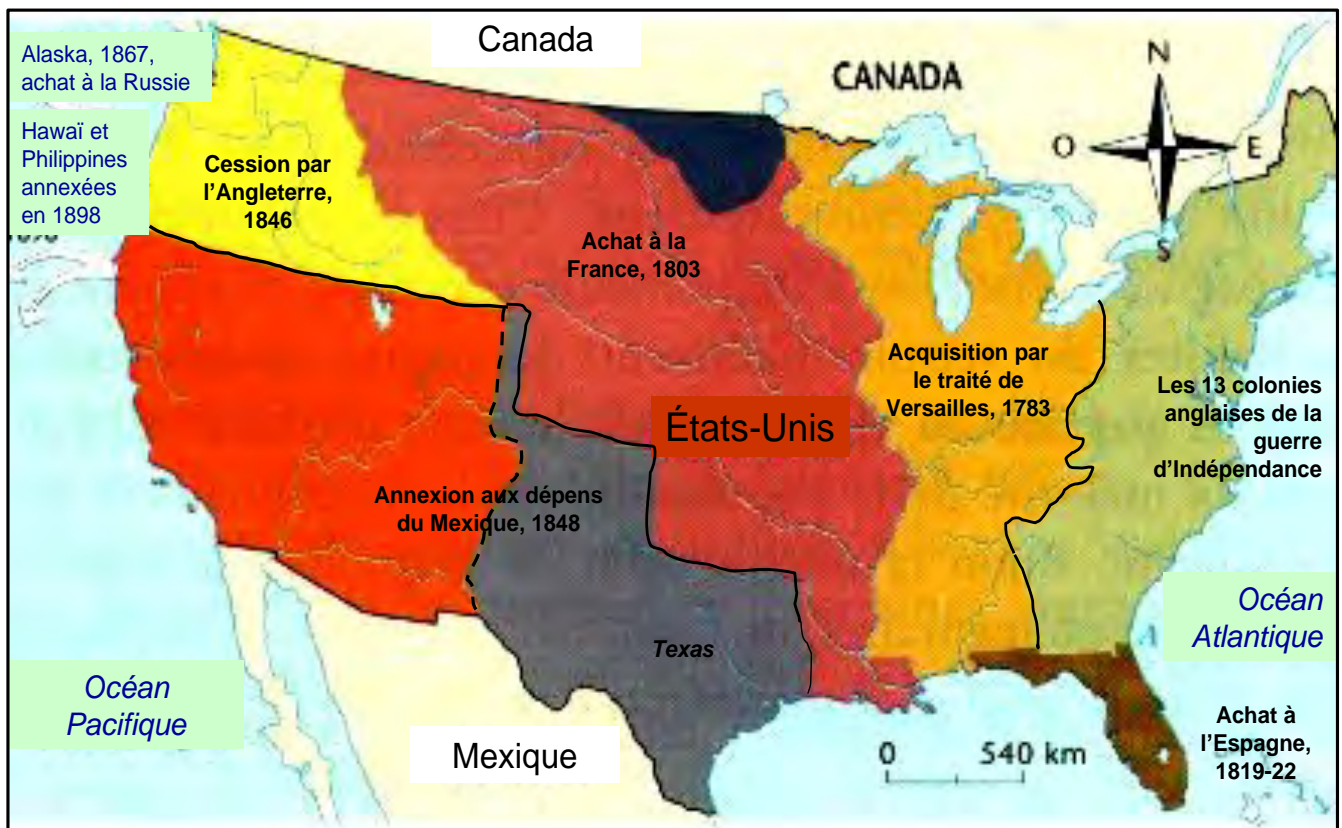
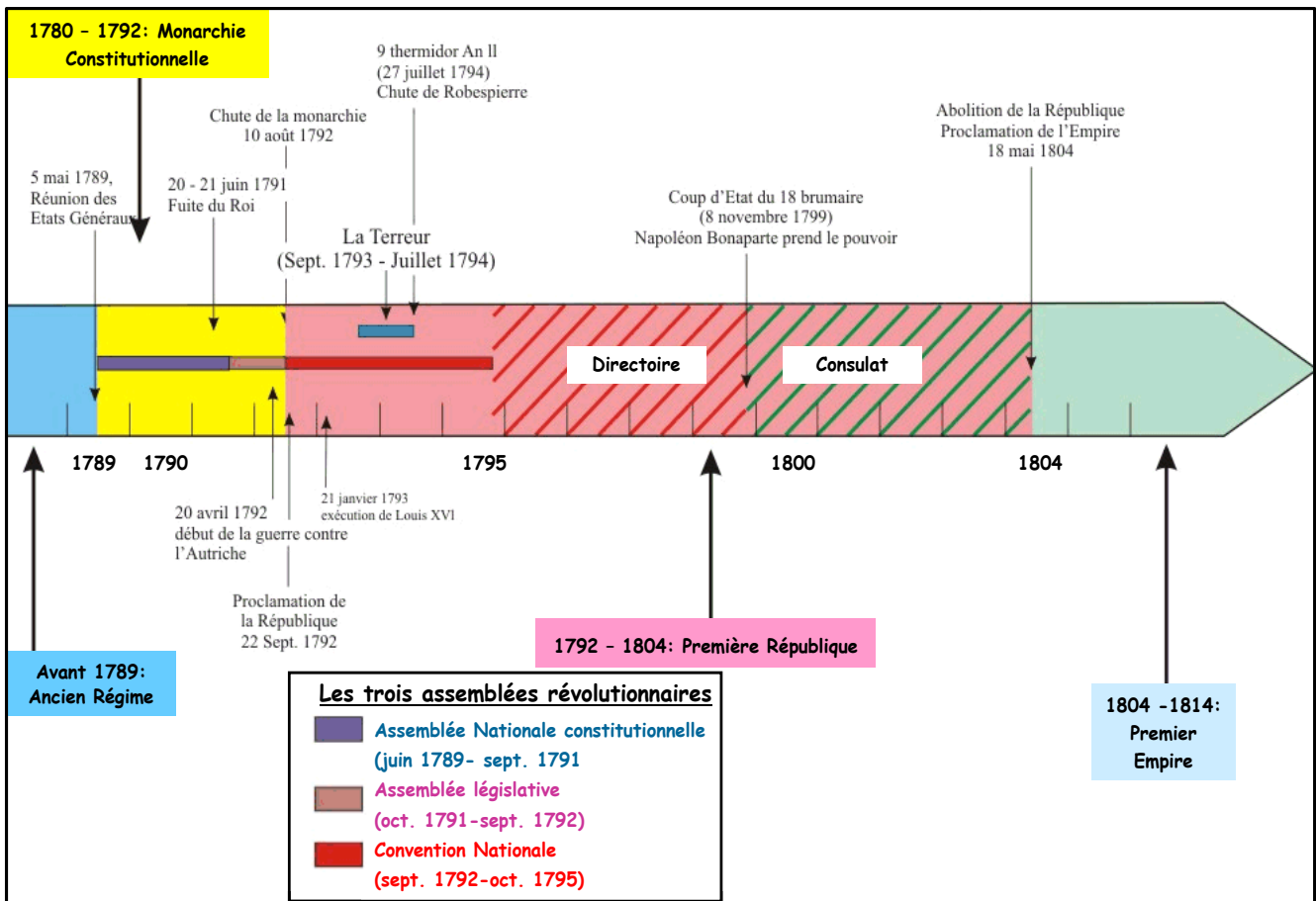
Unificación de Italia mp 58

{ *Risorgimento* { República democrática
MAZZINI { Insurrección
GARIBALDI { Antiaustríaco
CASA DE SABOYA, CAVOUR

Unificación de Alemania mp 59

{ HERDER, FICHTE. Romanticismo
"existencia un ser propio alemán"
Zollverein, 1834 (unión aduanera, sin Austria)
revolución de 1848
BISMARCK, 1862
II Reich, 1871

Resumen p. 60



<i>Grands principes : droits fondamentaux</i>	<i>Libertés</i>	<i>Démocratie ?</i>		
<p>Art.1 : Liberté Égalité = 2 valeurs essentielles, 2 droits fondamentaux</p>	<p>Art.7 et Art.9 : Liberté individuelle et interdiction de l'arbitraire (<i>Habeas Corpus</i>)</p>	<p>Souveraineté nationale :</p> <p>Art.3 : Ce n'est plus le roi qui est souverain par la volonté divine, mais c'est la nation qui est souveraine : c'est le peuple qui fait les lois (<i>Rousseau</i>)</p>	<p>Suffrage universel</p> <p>Art.6 : Ce sont les citoyens qui font les lois ; ce sont les représentants de la nation qui possèdent le pouvoir législatif.</p>	<p>Egalité devant la loi</p> <p>Art.6 : La loi est la même pour tous les citoyens</p>
<p>Art.2 : Propriété (+ <i>Art.17</i>) Sûreté = sécurité Résistance à l'oppression = droit de s'opposer à une dictature, à la tyrannie, au despotisme</p>	<p>Art.10 : Liberté d'opinion et de conscience Art.11 : Liberté de parole, d'expression Liberté de presse (≠ censure) Liberté de culte</p>	<p>Règles de la vie politique</p> <p>Art.16 : Séparation des pouvoirs (<i>Montesquieu</i>)</p>		
Les limites aux libertés		Les devoirs		
<p>Art.4 : Ne pas nuire à autrui Respecter la loi Art. 10 : Ne pas troubler l'ordre public</p>		<p>De l'Homme : Art.7 : Obéir à la loi</p> <p>Du Citoyen : Art.13 : Tous les citoyens doivent payer l'impôt (= « <i>contribution commune</i> ») en fonction de leurs moyens Art.14 : Ce sont les citoyens qui votent les impôts Art.15 : L'administration doit rendre des comptes sur l'utilisation de l'argent public</p>		

Girondins contre Montagnards

Las propriétés: Droit
« naturel » au même titre
que liberté, sûreté...

Liberté économique

« Croisade la liberté » et
conquête des frontières
naturelles

La propriété: Droit non
naturel subordonné au droit
à l'existence des autres
citoyens

Limitation du droit de
propriété, maximum de
l'exploitation

Contre la conquête

Bilan économique et social de la Révolution

ORGANISATION ÉCONOMIQUE

- La France est **unifiée** : les **douanes** n'existent qu'aux frontières ; un **système décimal unifié** définit les poids et mesures, fondé sur le mètre et le gramme.
- **Progrès agricoles lents** : mise en culture progressive de la jachère ; extension de la betterave sucrière ; chaptalisation du vin.
- Suppression des corporations (**loi Le Chapelier**) : **libre concurrence**.
- **Développement des entreprises industrielles capitalistes**, multiplication des pompes à feu.
- Protection douanière.

ORGANISATION SOCIALE

- **Egalité des droits** entre tous les hommes.
- **Suppression des privilèges**, égalité devant **l'impôt**.
- **Société de classes**, grande inégalité des conditions : privilège de la fortune.

DÉCLIN DE LA NOBLESSE

- **Abolition de la féodalité** et du régime seigneurial.
- Perte de ses charges (offices, armée) et d'une part de ses biens (émigrés).

DÉCLIN DU CLERGÉ

- **Perte de terres et suppression de la dîme**. Mais l'Eglise s'enrichit de donations.
- **Influence sociale amoindrie sous la Révolution** (déchristianisation et anticléricalisme), mais rétablie sous l'Empire : elle perd l'état civil mais conserve pour l'essentiel le contrôle de l'enseignement primaire et l'assistance.

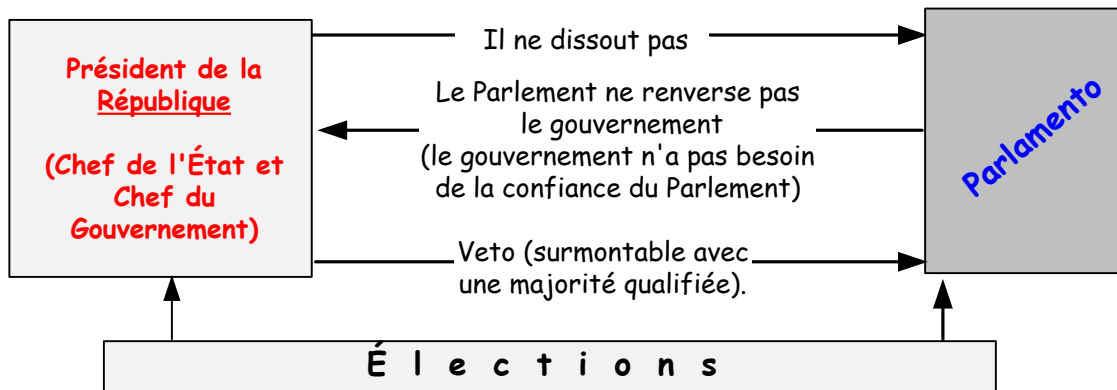
UNE BOURGEOISIE DOMINANTE.

- Bénéficie de la **libéralisation du commerce** et de **l'industrie**, de l'épanouissement de la **libre entreprise** et du **capitalisme**. Elle a souvent profité des fournitures aux armées et du Blocus continental sous l'Empire.
- Acquiert des **biens nationaux**.
- **Domine dans les collèges électoraux** (cens électoral).
- Fournit la majorité des fonctionnaires.
- Bénéficie de la création des **lycées** et de **l'enseignement supérieur** pour renforcer sa supériorité culturelle qui lui ouvre l'accès au pouvoir.

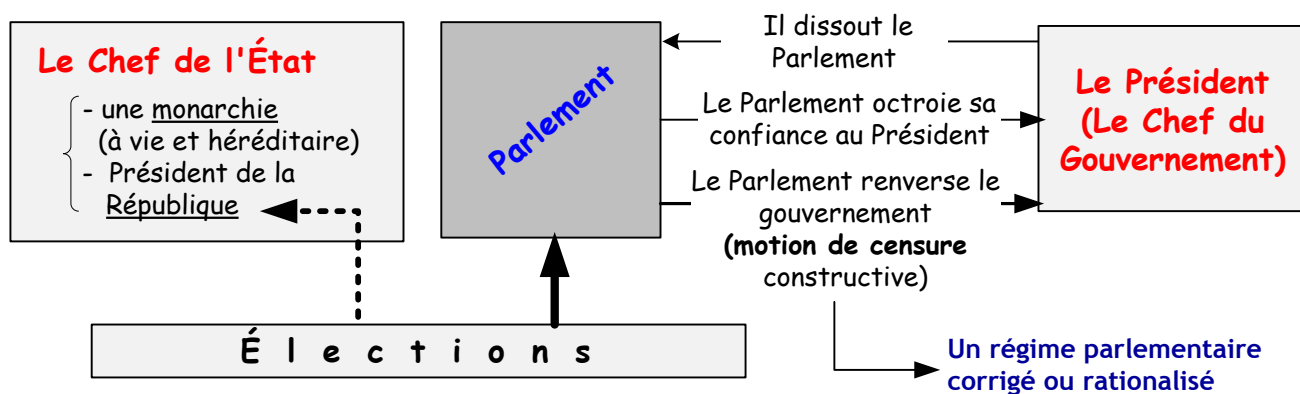
LE PEUPLE

- **Suppression des droits seigneuriaux**.
- Les laboureurs et les fermiers aisés achètent quelques biens nationaux.
- **Les petits exploitants se maintiennent: 78 % ont moins de 5 ha.**
- Certains artisans s'enrichissent, d'autres se ruinent: **mobilité sociale accrue**.

LA CONSTITUTION PRÉSIDENTIALISTE (elle prédomine en Amérique)



LA CONSTITUTION PARLEMENTAIRE (elle prédomine en Europe)



RÉGIMEN POLÍTICO	1
El poder	1
Estado de Derecho.....	1
Mandato representativo	2
Sufragio censitario	2
Sistema constitucional presidencialista / parlamentario.....	2
REVOLUCIÓN FRANCESA.....	3

RÉGIMEN POLÍTICO

El poder

“El más fuerte nunca es bastante fuerte para ser el amo, si no transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber (...). Ceder a la fuerza es un acto de necesidad, no de voluntad; es todo lo más un acto de prudencia (...). Que un bandido me sorprenda en un rincón de un bosque: no sólo hay que darle, por fuerza, la bolsa, sino que, aunque yo pudiera sustraérsela, estoy en conciencia obligado a dársela, porque en última instancia la pistola que tienen también es un poder.

Convengamos, pues, que fuerza no hace derecho, y que sólo se está obligado a obedecer a los poderes legítimos”.

- **ROUSSEAU, “El contrato social”**

El Estado

"Tiene (el hombre) por naturaleza (...) el poder de defender su propiedad, es decir, su vida, su libertad y sus bienes, contra los atropellos y acometidas de los demás (...).

Resulta que sólo existe sociedad política allí, y allí exclusivamente, donde cada uno de los miembros ha hecho renuncia de ese poder natural, entregándolo en manos de la comunidad (...) [de manera que] resuelve todas las diferencias que puedan surgir entre los miembros de dicha sociedad en cualquier asunto de derecho (...).

De ese modo, el Estado viene a disponer de poder para fijar el castigo, que habrá de aplicarse a las distintas transgresiones, según crea que lo merecen, cometidas por los miembros de esa sociedad”.

- **LOCKE, (cit. Subirats, Joan - Vilanova, Pere, eds, "La evolución del Estado en el pensamiento político". Pretel, s/f, p. 75).**

Estado de Derecho

"No todo estado es ESTADO DE DERECHO. Por supuesto, es cierto que todo estado crea y utiliza un Derecho, que todo estado funciona con un sistema normativo jurídico. Difícilmente cabría pensar hoy en un estado sin derecho, un estado sin un sistema de legalidad. Y sin embargo, decimos, no todo estado es Estado de Derecho; la existencia de un orden jurídico, de un sistema de legalidad, no autoriza a hablar sin más de Estado de Derecho. Designar como tal a todo estado, por el simple hecho de que se sirve de un sistema normativa jurídico, constituye una imprecisión conceptual y real que sólo lleva -a veces intencionadamente- al confucionismo (...).

El Estado de Derecho constituye así fundamentalmente en el imperio de la ley. Derecho y ley entendidos en este contexto como expresión de "voluntad general". El Estado de Derecho como estado con poder regulado y limitado por la ley se contrapone a cualquier forma de estado absoluto y totalitario, como estados con poder ilimitado, en el sentido de no controlado jurídicamente (...)

Un auténtico Estado de Derecho tiene fundamentalmente las siguientes notas:

- a) Imperio de ley: ley como expresión de la voluntad general
- b) División de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.

- c) Legalidad de la Administración: actuación según ley y suficiente control judicial
- d) Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y efectiva realización material".
 - **ELÍAS DÍAZ "Estado de Derecho y sociedad democrática" p. 13 y 29 Cuadernos para el Diálogo. Madrid, 1975.**

Mandato representativo

"Les hemos dado el poder de hacer las leyes por nosotros [a los parlamentarios], y les hemos escogido considerando que poseen actitudes e integridad suficientes para cumplir su deber. Pero pertenece a ellos valorar qué leyes son mejores para nosotros... Si no estamos de acuerdo con lo que hagan, tenemos la libertad, cuando el tiempo de su oficio caduque, de elegir otros: éste y sólo éste, es nuestro poder".

- **WALPOLE, 1733 (cit. ANGEL GARRORENA, "REPRESENTACIÓN política y Constitución democrática" p. 39. Cuadernos Civitas. Madrid, 1991**

Sufragio censitario

"La propiedad es la única que proporciona el ocio indispensable para la adquisición de las luces y la rectitud de juicio. Sólo ella hace a los hombres capaces del ejercicio de los derechos políticos".

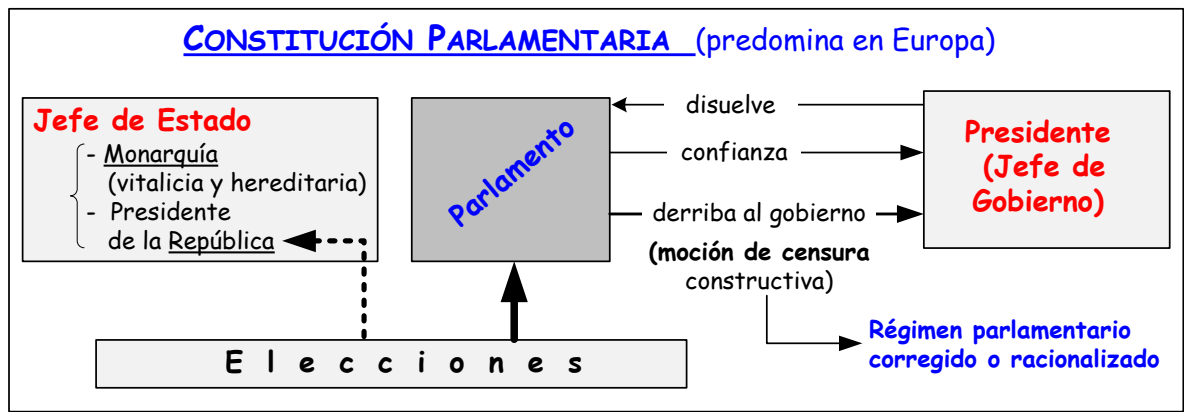
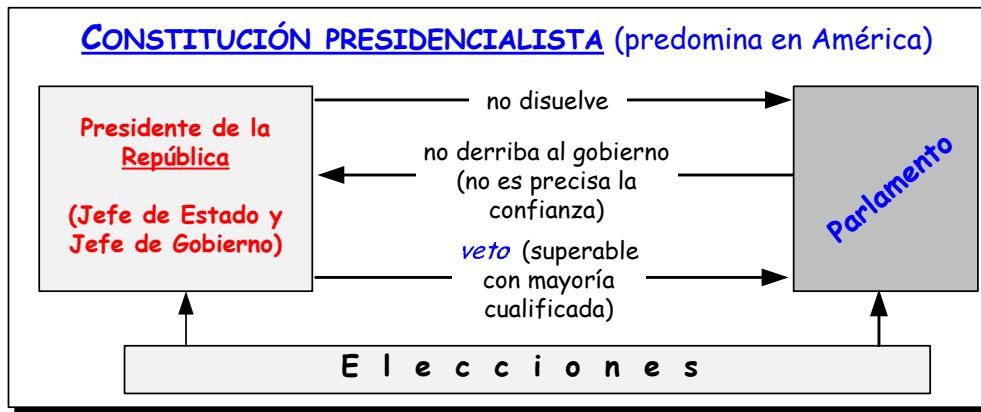
- **BENJAMÍN CONSTANT, 1817 (cit. TROUCHARD. "Historia de las Ideas Políticas" p. 405. Ed. Tecnos. Madrid,**

Sistema constitucional presidencialista / parlamentario

"SISTEMA CONSTITUCIONAL PRESIDENCIALISTA: Se trata de una **división rígida de poderes**, cuyo ejemplo más longevo y significativo es la **Constitución americana de 1787**, la Constitución escrita más antigua del mundo que, con las pertinentes enmiendas, sigue todavía en vigor. En ella se establece una estricta división entre las funciones de los distintos órganos, imbuidos todos, al contrario que ocurre en la monarquía constitucional, del principio de legitimidad democrática, que se traduce incluso en la elección popular de muchos jueces. El **Presidente**, órgano de impulsión de la política de la nación, designa o sustituye directamente a sus ministros o «secretarios». Ni él ni su Gobierno son parte del legislativo. Este último, por su parte, integrado por la **Cámara de Representantes y el Senado**, que conjuntamente constituyen el Congreso **no puede «censurar» al ejecutivo**, siendo posible una casi perfecta convivencia entre un presidente de un partido y un Congreso integrado en su mayoría por representantes de otro partido distinto. Y **el poder judicial** ostenta una independencia difícil de encontrar en otros sistemas. Aun así, los poderes aparecen entremezclados o armonizados de diversas maneras: el Presidente posee determinadas atribuciones en materia legislativa, como la sugerencia de un programa legislativo a través de su mensaje anual, o la posibilidad de **vetar** la legislación del Congreso, a menos que **en una segunda vuelta ambas Cámaras** la aprueben **por una mayoría de dos tercios**; tiene también funciones que alteran la independencia del poder judicial, en tanto que nombra, con la aprobación del Senado, a los miembros del Tribunal Supremo. El Congreso, el Senado en particular, participa también, como acabamos de decir, en el nombramiento de funcionarios importantes, y tiene funciones relevantes en el campo de la elaboración y aprobación de presupuestos, el establecimiento de comisiones de encuesta e investigación sobre la labor del ejecutivo, y no puede ser nunca disuelto por éste. A todo esto se añade su capacidad de enjuiciar al Presidente y a cualquier alto funcionario por responsabilidad penal (**impeachment**), pudiendo destituirlos de sus puestos.

SISTEMA CONSTITUCIONAL PARLAMENTARIO: Es la propia de lo que técnicamente se considera como **separación de poderes flexible**. Se denomina así por la íntima dependencia entre poder legislativo y poder ejecutivo, ya que el **ejecutivo necesariamente debe poder contar con la confianza del poder legislativo**, y está siempre sujeto a la posibilidad de ser derrocado **por una moción de censura**. El gobierno, a su vez, forma parte del Parlamento, y en caso de no contar con su confianza puede reaccionar **disolviéndolo**. En la mayoría de los sistemas parlamentarios, el Gobierno colabora activamente con el Parlamento, donde dispone **de mayoría**; a través de la **presentación e impulsión de la práctica totalidad de los proyectos de ley**. Por otra parte, el Parlamento no deja de cobrar una cierta **autonomía controlando al Gobierno mediante preguntas, mociones, comisiones de investigación**, además de la ya señalada capacidad para derrocarlo mediante la votación de censura".

- **DEL ÁGUILA, RAFAEL, ED., "Manual de Ciencia POLÍTICA", Trotta, p. 76-7.**



REVOLUCIÓN FRANCESA

“Quienes hayan secundado los propósitos de los enemigos de Francia, persiguiendo o calumniando el patriotismo, quienes hubieran intentado acabar con la moral, depravar las costumbres, alterar la pureza y la energía de los principios revolucionarios, todos aquellos que por cualquier medio a su alcance, de una u otra forma, hayan atentado contra la libertad, la unidad y la seguridad de la República o bien que hayan intentado impedir que se consolide”.

- **LEY DE SOSPECHOSOS, ARTÍCULO 6º** (cit. Soboul, ALBERT, “La Revolución Francesa”, Tecnos, Madrid, 1975, p. 291).

"Finalmente ¿es la nación soberana cuando la mayoría de los individuos que la componen se encuentran despojados de los derechos políticos que constituyen la soberanía? No (...).

¿Qué sería vuestra Constitución? Una verdadera aristocracia. En efecto, la aristocracia es el estado en el que una parte de los ciudadanos es soberana y la otra permanece sujeta. ¡Y qué aristocracia! La más insoportable de todas: la de los ricos"

- **ROBESPIERRE, abril 1791** (cit. "La Révolution des droits de l'homme et du citoyen" La Documentation Photographique. 6098. Paris, 1988, p. 22)

“La desigualdad económica es la base de la destrucción de la libertad... Las leyes deben tender a disminuir el abismo de la distinción económica [no suprimiendo la libertad, sino con un impuesto progresivo] (...). La propiedad del hombre después de muerto debe revertir en la sociedad (...). Una sociedad que no es capaz de alimentar a sus ciudadanos, debe ser cambiada”.

- **Robespierre** (cit. Muniesa, Bernat, “El discurso jacobino en la Revolución Francesa”, Ariel, Barcelona, 1987, p. 23).

"... y en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea lo bastante opulento para poder comprar a otro, y ninguno lo bastante pobre para ser constreñido a venderse (...)

¿Queréis dar al Estado consistencia? Acercad los grandes extremos cuanto sea posible; no permitáis ni gentes opulentas ni pordioseros (...). Precisamente porque la fuerza de las cosas tiende siempre a destruir la igualdad es por lo que la fuerza de la legislación debe tender siempre a mantenerla".

- **ROUSSEAU. "EL CONTRATO SOCIAL" (cit. *Tiempo de Historia. Entrevista a Soboul. N° 76, p. 69*)**

"... de todos los derechos, el primero es el de existir. Por tanto, la primera ley social es aquélla que garantiza a todos los miembros de la sociedad los medios para existir; todos los demás están subordinados a éste"

- **Robespierre (cit. *Soboul. "La Revolución Francesa" p. 75. Ed. Oikós Tau. Barcelona, 1981*).**

"Art. 21. Los socorros públicos son una deuda sagrada. La sociedad debe la subsistencia a los ciudadanos desdichados, bien procurándoles trabajo, bien asegurando los medios de vida a aquéllos que no están en condiciones de trabajar"

Art. 22. La instrucción es necesidad de todos. La sociedad debe favorecer con todo su poder los progresos de la razón pública, y poner la instrucción al alcance de todos los ciudadanos. (...)

Art. 25. La soberanía reside en el pueblo; es una, indivisible, imprescriptible e inalienable (...).

Art. 29. Cada ciudadano tiene un derecho igual para concurrir a la formación de la ley y a la nominación de sus mandatarios o agentes".

- **DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, 24 JUNIO 1793 (cit. *"La Révolution des droits de l'homme et du citoyen". La Documentation Photographique. 6098. Paris, 1988, p. 35*)**

"Debemos ser gobernados por los mejores: los mejores son los más instruidos, los más interesados en el mantenimiento de las leyes; ahora bien, con muy pocas excepciones, no encontraréis hombres de ese tipo más que entre aquellos que, teniendo propiedad, están apegados al país en que se encuentra, a la leyes que la protegen, a la tranquilidad que la conserva, y que deben a esa propiedad y al bienestar que proporciona la educación que les ha hecho aptos para discutir con sagacidad y justicia las ventajas y los inconvenientes de las leyes que determinan el destino de su patria. El hombre sin propiedades, por el contrario, necesita un constante esfuerzo de virtud para interesarse por un orden que no le conserva nada y para oponerse a los movimientos que le ofrecen algunas esperanzas (...)

Si dais a unos hombres sin propiedades los derechos políticos sin reserva alguna, excitarán o dejarán excitar agitaciones sin temer sus efectos; establecerán o dejarán establecer tasas funestas para el comercio y la agricultura, porque no habrán sentido, ni temido, ni previsto sus deplorables resultados, y acabarán por precipitarnos en esas convulsiones violentas de las que apenas acabamos de salir... Un país gobernado por propietarios está dentro del orden social; un país en el que gobiernen los no propietarios está en estado salvaje"

- **BOISSY D'ANGLAS, discurso 23 junio 1795. (cit. *Alberto Soboul. "La Revolución Francesa" Ed. Oikós-tau. Barcelona 1981, p. 115*).**

"En la religión no veo el misterio de la encarnación, sino el misterio del orden social" (Napoleón).

"Mi política consiste en gobernar a los hombres como la mayoría quiere ser gobernada. Haciéndome católico acabé con la guerra de Vendée; haciéndome musulmán me establecí en Egipto, haciéndome ultramontano me gané los ánimos en Italia. Si gobernara a un pueblo de judíos, reconstruiría el templo de Salomón".

- **Napoleón (cit. *J. Godechot, "Europa y América en la época napoleónica". Ed. Labor. Barcelona, 1969, p. 24*).**

Constituciones	1791	1793	1795
Fase	Asamblea Nacional <u>Constituyente y Legislativa</u>	<u>Convención</u> Jacobina	Directorio
Liberal	CONSTITUCIÓN (contrato)		
Parte dogmática	1. <u>soberanía nacional</u> 2. <u>declaración de derechos</u> : igualdad legal (ya son ciudadanos , no súbditos) (acceso a cargos, todos han de pagar impuestos según su capacidad..)		
Parte orgánica 3. <u>separación de poderes</u>	MONARQUÍA CONSTITUCIONAL <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>Ejecutivo</u>: Rey (Jefe del Estado y del <u>gobierno</u> (a quien nombra) HOY el monarca como Jefe de Estado ○ <u>Legislativo</u>: ASAMBLEA NACIONAL 	REPÚBLICA (radicalización) Excepcionalidad: guerra interna y externa (1) crisis económica Comités y el Terror	REPÚBLICA (burguesa) Ejecutivo: el Directorio
	PROPIEDAD		
Ideología burguesa	las diferencias sociales son justas La propiedad es intocable	Ideal igualitario (derecho a la existencia): Justicia social (<u>pero no son socialistas</u>) <ul style="list-style-type: none"> ○ intento de reforma agraria ○ máximum 	las diferencias sociales son justas
Mandato representativo	SOBERANÍA NACIONAL		
	<u>sufragio censitario</u> (sin sob, popular) (la propiedad, criterio de responsabilidad) Liberalismo conservador o moderado (de derechas)	Sufragio universal (masculino) Soberanía popular Liberalismo radical, de izquierdas, movimiento democrático, izquierda liberal	<u>sufragio censitario</u> Liberalismo conservador
En contra del ANTIGUO RÉGIMEN (1)	<ul style="list-style-type: none"> ○ Estamentos ○ Vinculaciones ○ Jurisdicción 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Monarquía absoluta de origen divino ○ Desamortización eclesiástica ○ Gremios (se impondrá el liberalismo económico)... 	

Textos sobre nacionalismo

"La fisonomía del bizcaíno es inteligente y noble; la del español inexpresiva y adusta. El bizcaíno es de andar apuesto y varonil; el español, o no sabe andar (ejemplo los quintos) o, si es apuesto, es femenino (ejemplo, el torero). El bizcaíno es nervudo y ágil; el español es flojo y torpe (...). El bizcaíno degenera en carácter si roza con el extraño; el español necesita de cuando en cuando una invasión extranjera que le civilice (...). El aseo del bizcaíno es proverbial (...), el español apenas se lava una vez en su vida y se muda una vez al año (...).

El bizcaíno es amante de su familia y su hogar (...); entre los españoles, el adulterio es frecuente así en las clases elevadas como en las humildes, y la afición al hogar es en estas últimas nula, porque no la tienen. Por último, según estadísticas, el 95% de los crímenes que se perpetran en Bizcaya se deben a mano española y de cuatro de los cinco restantes son autores bizcaínos españolizados"

○ ARANA, SABINO, "*Qué somos*", 1895 (cit. *Historia 16*, nº 10, p. 62);

"Los maketos. Esos son nuestros moros. Con una diferencia: que los moros odian a los españoles, porque están por éstos en parte dominados, y los maketos, ellos son los que nos esclavizan, y no contentos con esto, pues nos aborrecen a muerte, que no han de parar hasta extinguir nuestra raza (...).

Lo que si podemos es plagiar una celeberrima frase: el maketo, ¡he ahí el enemigo! Y no me refiero a una clase determinada de maketos, sino a todos en general: todos los maketos, aristócratas y plebeyos, burgueses y proletarios, sabios e ignorantes, buenos y malos, todos son enemigos de nuestra Patria, más o menos francos, pero siempre encarnizados. Y entiéndase que no los aborrecemos porque sí. Si el español se estuviese quedado en su tierra, no tendríamos por qué quererle mal. Pero es nuestro dominador y nuestro parásito nacional: nos ha sometido y privándonos de la condición a que todo hombre y todo pueblo tiene derecho, la libertad; y nos está carcomiendo el cuerpo y aniquilando el espíritu, y aspira a nuestra muerte. ¿Cómo hemos de quererle bien?

No se crea, sin embargo, que el remedio está hoy en empuñar el fusil contra el maketo. Nada de eso. El remedio está en desterrar de nuestra mente y nuestro pecho toda idea y todo afecto españolista; en arrancarnos de los partidos

españolistas que lo son todos los hoy militantes (...); en unirnos después bajo la tradicional bandera de nuestra única Patria, bajo el sagrado lema de *Jaungoikua eta Lagizarra*, Dios y Tradición, Religión y Política bizkainas; y el construir mientras dure esta paz de esclavitud un solo cuerpo bizkaino, aislando por completo a los maketos en todos los órdenes de las relaciones sociales, con lo cual le sería imposible la vida al que se ha establecido en las villas del interior y las anteiglesias, y punto menos que imposible al de esta desdichada zona del Nervión".

○ SABINO ARANA (cit. Elorza, A-López Alonso, C., "*Arcaísmo y modernidad. Pensamiento político en España, siglos XIX-XX*", *Historia 16*, Madrid, 1989, p. 99-100).

"La mujer, pues, es vana, es superficial, es egoísta, tiene en sumo grado todas las debilidades propias de la naturaleza humana: por eso fue ella la que primeramente cayó. Pero por eso precisamente de ser inferior al hombre en cabeza y en corazón, por eso el hombre debe amarla: ¿qué sería de la mujer, si el hombre no la amara? Bestia de carga, e instrumento de su bestial pasión: nada más. La mujer necesita de la protección del hombre, de su tutela; como el hombre necesita de la compañía de la mujer. El hombre debe considerar a la mujer: 1º, como hermano menor, que necesita de su protección para vivir, y por tanto debe ser por él amada; 2º, como hija suya, pues madre de la mujer es el hombre, y por tanto, con este cariño de madre, debe disimular las flaquezas de la mujer; 3º, como medio imprescindible para perpetuarse él, procreando nuevos seres semejantes a él y a Dios, y por esto es natural deber que la ame, que puesto que el hombre puede engendrar seres que sirvan a Dios y no está llamado, por vocación extraordinaria, a otro estado más excelente, debe engendrarlos; 4º, como compañera que le ayude a sobrellevar las penas de este mundo, a servir a Dios y a educar a los hijos para él; 5º, como madre de sus propios hijos y persona, entre todas las del mundo, que más ama a esos pedazos de sus entrañas".

○ ARANA, SABINO, 1897 (cit., Juaristi, Jon, "*El bucle melancólico. Historias de nacionalistas vascos*", Espasa, Madrid, 1998, p. 167-8)

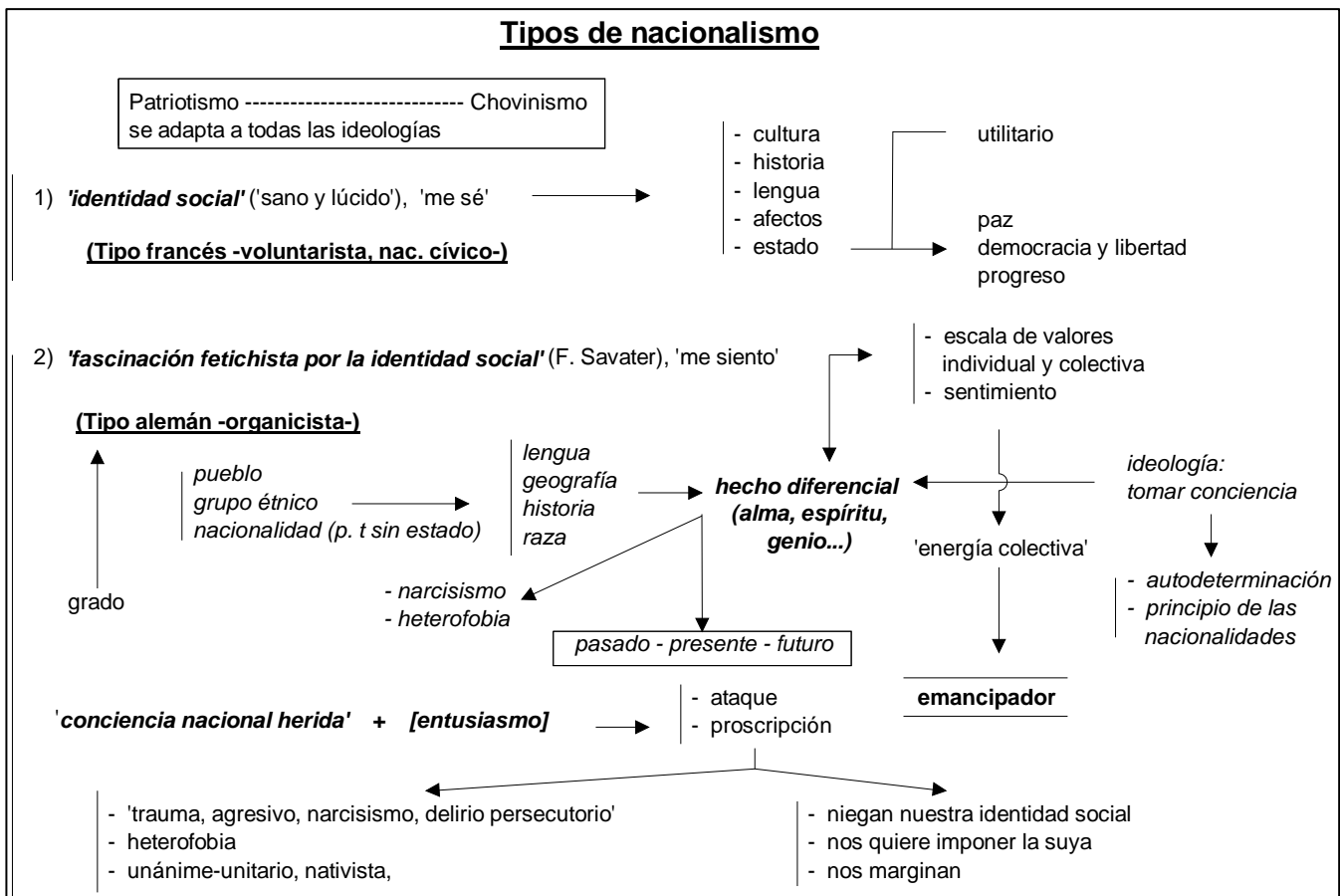
"(Patriotismo) es la noble denominación que recibe el nacionalismo propio, mientras que el ajeno parece siempre obcecado **chovinismo**. Es preciso distinguir entre **conciencia nacional** y **nacionalismo**: la primera es una forma sana y hasta lúcida de **identidad social**, mientras que el segundo tiene un origen traumático y comporta **agresividad, narcisismo y delirio persecutorio**. O (...) el nacionalismo es una inflamación patológica de una **conciencia nacional herida**. Este es un punto importante: el nacionalismo nace por percusión, como resultado de un **ataque o una proscripción**. Nos hace nacionalistas quien niega nuestra identidad nacional, nos persigue por causa de ella o pretende imponernos la suya (...)

Padece una **fascinación fetichista por la identidad** y un gusto coactivo por lo **unánime**, por lo popular, que se expresa en **heterofobia**, odio a la otro, a lo que rompe la imagen unitaria y nativista en la que se han depositado **todos los valores**. El mal siempre está fuera y viene de fuera; son cómplices suyos quienes, estando dentro, demuestran menos fervor por la reivindicación colectiva (...)

El nacionalismo se ha revelado siempre **compatible con todas las ideologías**, del fascismo al comunismo, del imperialismo al anticolonialismo, y con todos los regímenes políticos, fuesen dictatoriales o democráticos. Las iglesias se han adaptado a él sin escándalo y lo han potenciado; los ateos y librepensadores han encontrado en su seno un sustitutivo de la religión. Como cualquier otra fuente importante de **energía colectiva**, el nacionalismo puede tener también usos **puntuales emancipadores** (...)

Yo no me siento español (...), sino que me sé español, es decir, sé que a lo que yo soy desde el punto de vista **cultural, estatal, histórico, lingüístico**, etc., se le llama español. Tengo **lazos afectivos e intereses políticos** con la empresa comunitaria llamada actualmente España, y sanseacabó. **Para sentirme español tendrían que prohibirme serlo, tendrían que marginarme o perseguirme por serlo**, que es precisamente lo que les ha ocurrido a los vascos que se sienten vascos".

○ SAVATER, FERNANDO *"Euskadi como cuestión de Estado"*. El País, 26 diciembre de 1983.



“Se ha publicado estos días la curiosa noticia de que los redactores y locutores de la televisión oficial vasca tienen prohibido el uso de la palabra España. No es nada que no supiéramos ya, pero a mí sigue asombrándome que en el uso o en la proscripción de las palabras haya siempre como un rastro de tabú o una intención de brujería: basta no nombrar algo y dejará de existir.

Ya es una historia vieja. En algún momento, en torno a la primera mitad de los años setenta, alguien decidió que uno de los rasgos del progresismo que entonces se elaboraba consistía en no decir la palabra España. Es muy peculiar esta decisión, dado que la palabra venía usándose desde la Edad Media y servía cómodamente para designar un territorio de la península Ibérica que apenas había variado en su contorno geográfico desde principios del siglo XVI. Con frecuencia, las palabras se usan como conjuros o como armas arrojadas, pero en realidad no son más que el resultado de un acuerdo basado en ciertos azares de la etimología. El acuerdo de llamar España al espacio geográfico y político que habitamos ahora venía existiendo desde hacia cientos de años, pero en los setenta, de pronto, pareció que esa palabra era una sospechosa invención franquista, una interjección gutural y cuartelaria que debía ser eliminada igual que cualquier otro símbolo de la dictadura.

Aún es más curioso que para no decir un nombre que llevaba bastantes siglos existiendo antes de que naciera el general Franco se eligiese un eufemismo inventado durante su régimen. Los que se consideraban más de izquierdas hacia el setenta y tantos por llamar Estado español a lo que no querían que se llamara España no cayeron en la cuenta de que, como han explicado ya personas informadas y sensatas, ese término que a ellos les parecía el último grito de la modernidad había sido un eufemismo franquista: Estado español es una copia del siniestro Estado francés que se inventó el mariscal Pétain para nombrar a un régimen infame sometido a Hitler y borrar ese hermoso rótulo de République Française que todavía nos ilusiona a algunas almas cándidas.

Cada época genera su dosis propia de tonterías verbales: cuando en los setenta las personas más avanzadas prescindían de la muy práctica palabra España se vieron obligadas a recurrir a una serie de contorsiones semánticas que todavía nos afligen la limpieza de la lengua. Viene de entonces aquella bobada de decir a

nivel del Estado para referirse a algo que sucede a todo lo largo y a lo ancho de ese territorio innombrable, o de llamar *estatal* no ya a un organismo administrativo perteneciente al Estado, que es lo que la palabra significa, sino a cualquier cosa, entidad o acontecimiento, desde una federación de numismática hasta un campeonato de pesca submarina, cuyo ámbito de competencia o escenario de actividad abarque el espacio de la antes llamada España.

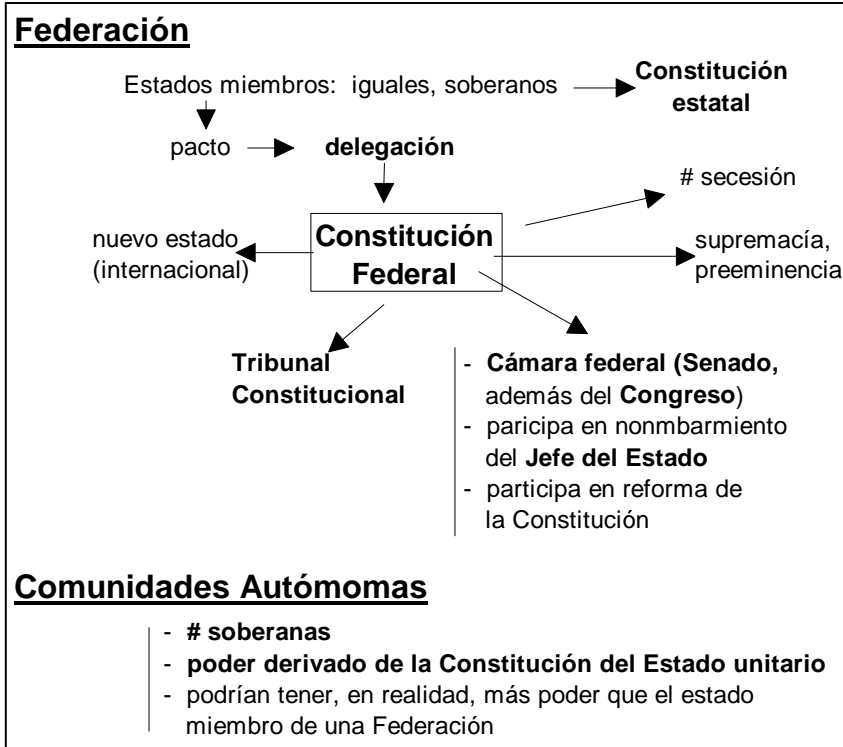
Eran los tiempos en los que cualquier nacionalismo parecía incondicionalmente progresista y en los que la ignorancia de lo que había sucedido de verdad en la época remota anterior a la tiranía se correspondía con la veneración por cualquier leyenda que despidiera el adecuado tufo vernáculo, aunque se acabara de inventar. Así acabó pareciendo que la palabra España sólo había designado al país oscurantista que gobernaron durante tantos años los militares, los falangistas y los curas, y que sólo esa gente la había pronunciado con vehemencia cerril.

Hubo otros nombres, otras Españas posibles, pero ya era como si nunca hubieran existido: hubo la España generosa y abierta que desearon los liberales de Cádiz, la que añoró José María Blanco White, la que despertó el entusiasmo progresista de 1868, el de Pérez Galdós, y el general Prim, y Pi i Margall. Ese nombre que ahora no puede pronunciarse en la televisión vasca lo dijeron con emoción y rebeldía Manuel Azaña, Antonio Machado, César Vallejo, los internacionalistas que vinieron a luchar a favor de la República en noviembre de 1936, la gente ilustrada para la que en el mundo entero la palabra España tuvo una resonancia de heroísmo y dolor frente a la agresión fascista.

Para mí tiene sobre todo una utilidad práctica: designa un cierto sistema político de libertades que me son muy valiosas, un espacio de concordia que se basa en el acuerdo y la transacción y no en oscuridades inmemoriales, anteriores a la historia y casi al tiempo, ni en una lengua, ni siquiera en un nombre. Las palabras en sí mismas no son sagradas ni funestas; pero, puestos a prohibir alguna, yo sería partidario de seguir las normas de otra cadena de televisión algo más ventilada que la televisión vasca, la CNN Internacional, donde la única palabra prohibida es la palabra extranjero...”

○ MUÑOZ MOLINA, ANTONIO, “*La palabra prohibida*”, *El País semanal*, 14 de enero de 2001, p. 112.

"... se diferencia del Estado Federal en que las Comunidades Autónomas no son Estados-miembros. Éstos tienen su propia Constitución, pactan entre sí, en plano de igualdad, la creación de un Super-Estado al que delegan una parte más o menos grande de las funciones. El poder y la Constitución de los Estados-miembros no les viene por delegación del Estado Federal, sino que aquéllos -que son los únicos originariamente soberanos- son quienes deciden limitar su poder entregando una parte del mismo al Estado común y reservarse el resto. Fruto precisamente de este residuo de soberanía original, los estados federales suelen participar como tales Estados -independientemente del



número de sus habitantes y de la extensión de su territorio- en el nombramiento del Jefe del Estado federal, en la reforma constitucional federal, en una de las Cámaras del Parlamento Federal (...).

En cambio, las **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**, en puridad, no son originariamente soberanas, no deriva su poder de ellas mismas, sino de la Constitución -y los Estatutos de Autonomía- que es la que, de hecho, las crea y les concede la facultad de desempeñar una serie de funciones. Sin embargo, en la práctica, una Comunidad Autónoma, aunque obtenga su poder de la Constitución y se halle circunscrita en el marco de un Estado unitario, puede tener más poderes concretos que los que se reserva para sí un Estado-miembro de un Estado federal".

- VIVER PI-SUNYER, "Parlamento", Vicens Vives. Barcelona, 1983, p. 96.

"**La Confederación** es una alianza estable entre Estados soberanos e independientes que en cualquier momento puede disolverse. La alianza o pacto (generalmente de carácter económico o militar) no impide conservar a cada Estado su personalidad jurídica internacional. Los miembros de la Confederación deliberan y toman acuerdos por unanimidad en el seno de un órgano común o confederal, distinto a los Estados pero no superior a los mismos. El vínculo jurídico que los une entre sí tiene la consideración de 'tratado internacional'. El derecho a separarse de la Confederación se halla en la misma base de ésta, pues la alianza, por estable y duradera que sea, no comporta la más mínima cesión de soberanía.

La Federación, por el contrario, transforma la alianza o confederación en una 'unión más perfecta' que adopta la forma de un 'nuevo' Estado común y superior, en el cual los Estados que pactan la unión o federación delegan parte de su soberanía (poderes, instituciones, competencias, etc.) y se reservan, de común acuerdo, las que consideren convenientes. Internacionalmente, la personalidad jurídica corresponde al nuevo Estado federal y no a los Estados miembros de la federación (...). La representación de los Estados-miembros en las instituciones federales se produce a través del sistema 'bicameral' (una segunda cámara reúne la representación 'paritaria' de los Estados) y afecta tanto al ordenamiento jurídico 'común' como a las decisiones políticas federales a través de la representación 'nacional' o ciudadana de todo el Estado en la Cámara Federal, que es superior a la de cada Estado federado. El vínculo jurídico que une a los miembros del Estado federal es la 'Constitución'. Cada Estado-miembro tiene la propia, reguladora de las instituciones y competencias autónomas que el Estado conserva tras la delegación que hizo para formar el 'super-Estado' nuevo. Pero en ningún caso puede ser esa Constitución ser contraria a la federal y ésta última tiene siempre la preeminencia. Un Tribunal Federal es el encargado de resolver los posibles conflictos entre el Estado común o federal y los Estados federados, así como los que existan entre éstos. Por último, el derecho a la 'separación' (...) es incompatible con la soberanía del Estado federal".

- GONZÁLEZ CASANOVA, J. A., "Teoría el Estado y Derecho Constitucional", Vicens Vives. Barcelona, 1989, p. 302-3.